

**EN SU CONDICIÓN DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSION COLECTIVA
CERRADO “OCCIDECOL”**

Se permite informar que, mediante Auto del 11 de febrero de 2021 identificado con el número de radicado 2021-01-034798, en el marco del expediente No 49481, la Superintendencia de Sociedades ha procedido a admitir a la sociedad **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.** al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Así mismo, mediante el precitado Auto, la Superintendencia de Sociedades nombró al señor Felipe Negret Mosquera como promotor de los procesos de reorganización tanto para el caso de **ALMACENES LA 14 S.A.** como **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**

Lo anterior se informa al mercado teniendo en cuenta que el **FONDO DE INVERSION COLECTIVA CERRADO “OCCIDECOL”** (el “Fondo”) actualmente es el titular de los derechos económicos del contrato de arrendamiento del Centro Comercial Valle del Lili (el “Inmueble”), suscrito por **ALMACENES LA 14 S.A.** en calidad de arrendatario e **INVERSIONES LA 14 S.A.** (hoy **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**) en calidad de arrendador, el 12 de abril de 2011 (el “Contrato de Arrendamiento”) y que **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.** es el constituyente y fideicomitente de los fideicomisos de garantía que respaldan el pago de los derechos económicos a favor del Fondo, tal y como se explica a continuación.

De acuerdo con el Numeral 2.2.2 del Reglamento del Fondo, el Inmueble se encuentra aportado a un fideicomiso, cuyo fideicomitente es la sociedad **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**, administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A., denominado Fideicomiso Valle del Lili (en adelante el “Fideicomiso”), que se encuentra estructurado como un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía para garantizar el cumplimiento del pago de los derechos económicos durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento al Fondo. Igualmente, en atención al Reglamento del Fondo se constituyó un fideicomiso irrevocable de garantía, por parte de la sociedad **CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.** en calidad de fideicomitente, administrado por la Fiduciaria de Occidente S.A. (en adelante el “Fondo de Reserva”), vehículo que busca garantizar la cobertura de los pagos de los derechos económicos a favor del Fondo con el equivalente al valor de tres cánones de arrendamiento.

El Fondo fue constituido con el objetivo de captar recursos a través de la emisión de valores en el mercado público de valores y los valores que representan los derechos de participación de los inversionistas se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Igualmente, el Fideicomiso y el Fondo de Reserva corresponden a actos que tuvieron por objeto la emisión de valores u derechos de naturaleza negociable en el mercado público de valores a través del Fondo y a la ejecución de fiducias mercantiles en garantía que hacen parte de la estructuración de la emisión de los valores colocados por el Fondo a través del mercado público de valores, aspectos que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 tiene efectos favorables para el Fondo de cara al proceso reorganización empresarial que se llevaría a cabo ante la Superintendencia de Sociedades.

JORGE ENRIQUE CORTÉS
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.